

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 del mes de diciembre del año 2018, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Titular, el Mtro. Esteban Petersen Cortés; y **La Cosmopolitana, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Daniel López García; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, 19, apartado 1, fracción XI, y Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 4 fracción II, 5, 6, 32 y 33 fracciones IV, XIV, XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, aplicable conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus municipios, publicada el en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, sin embargo, en virtud de la publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el pasado 06 de diciembre del 2018, los datos anteriores podrán sufrir modificaciones, por lo que el "PROVEEDOR", estará obligado a validar la permanencia o cambio de dicha información con la "SECRETARÍA", previo a la emisión de cualquier factura.

II. Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado, bajo el número de registro de proveedor **P12610**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **COS-850425-822**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "**SECRETARÍA**", de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, aplicable conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus municipios, publicada el en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.



- c) Que se identifica con credencial oficial con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto ² Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Héroes de Nacozari No. 354, Colonia Ferrocarril, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44440, teléfono (33) 38124847 y correo electrónico licitaciones@ck.com.mx
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL118/2018**, denominada **"SUMINISTRO DE INSUMOS, VÍVERES Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS MAYORES Y MENORES DE LA COMISARÍA GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL"**, la cual fue resuelta o autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del **"PROVEEDOR"** mediante el resolutivo número 155/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la Secretaría de Seguridad, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de **"SUMINISTRO DE INSUMOS, VÍVERES Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS MAYORES Y MENORES DE LA COMISARÍA GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES"**, y después en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, y lo que se describe a continuación:

TOTAL DE PORCIONES	DESCRIPCIÓN Y TOTAL		PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL POR PORCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
	DE PORCIONES ALIMENTICIAS		(POR PORCIÓN			
	DIARIAS	ALIMENTICIA)				
15,135 PORCIONES DIARIAS	7,000	RECLUSORIO PREVENTIVO DEL ESTADO DE JALISCO (INTERNOS)	\$41.57	N/A	\$41.57	\$243'280,454.15
	70	RECLUSORIO PREVENTIVO DEL ESTADO DE JALISCO (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	N/A	\$20.79	
TOTAL DE PORCIONES	6,000	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (INTERNOS)	\$41.57	N/A	\$41.57	



POR 391 DÍAS: 5'917,785	65	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	N/A	\$20.79	
	600	CENTRO PREVENTIVO DE READAPTACION FEMENIL (INTERNOS)	\$41.57	N/A	\$41.57	
	40	CENTRO PREVENTIVO DE READAPTACION FEMENIL (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	N/A	\$20.79	
	600	CUARTEL DE CUSTODIOS (INTERNOS)	\$41.57	N/A	\$41.57	
	120	CUARTEL DE CUSTODIOS (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	N/A	\$20.79	
	600	RECLUSORIO METROPOLITANO (INTERNOS)	\$41.57	N/A	\$41.57	
	40	RECLUSORIO METROPOLITANO (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	N/A	\$20.79	
TOTAL DE PORCIONES ALIMENTICIAS POR 391 DÍAS: 265,880	300	CENTRO DE ATENCION INTEGRACIÓN JUVENIL (TUTELAR) (INTERNOS)	\$41.57	\$6.65	\$48.22	\$12'067,054.51
	40	CENTRO DE ATENCION INTEGRACIÓN JUVENIL (TUTELAR) (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	\$3.33	\$24.12	
	300	CENTRO DE OBSERVACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO (GRANJA) (INTERNOS)	\$41.57	\$6.65	\$48.22	
	40	CENTRO DE OBSERVACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO (GRANJA) (ADMINISTRATIVOS)	\$20.79	\$3.33	\$24.12	
GRAN TOTAL					\$255'347,508.66	

1.- El Suministro de Insumos, Víveres y Demás Productos para el Procesamiento de Alimentos diarios promedio de (desayuno, comida y cena) de 15,815 porciones alimenticias (+ -) 20% deberá llevarse a cabo de acuerdo a la población de internos custodios y administrativos de los días lunes a domingo, a partir del 06 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, para tal efecto **EL PROVEEDOR** realizará la facturación de manera semanal por las porciones alimenticias diarias ya aplicadas. Lo anterior en función a la programación de **LA DEPENDENCIA** para el consumo del periodo en referencia.

2.- El servicio incluirá sin costo adicional la capacitación necesaria para el personal que laborará en las diferentes cocinas de **LA DEPENDENCIA**, misma que se realizará con una frecuencia de 6 meses y al ingreso de nuevo personal.

3.- **EL PROVEEDOR** proporcionará el servicio de comedor a través de 2 cocinas para internos del Centro de Readaptación Social (C.R.S.) en el que se deberá contar con 1 almacenista, 5 cocineros, y 6 auxiliares de cocina, 1 supervisor de limpieza en el Reclusorio Preventivo de Guadalajara (R.P.E.J), 1 Almacenista, 5 Cocineros, 5 Auxiliares, 1 supervisor de limpieza; además de 1 Chef para cada uno de los centros, mismo que deberá cubrir ambos turnos; contar con 1 responsable en calidad nutricional (Nutriólogo) con experiencia en servicios similares en la administración de alimentación en Centros de Readaptación Social y/o Comedores Industriales, mismos que serán distribuidos de acuerdo a las necesidades de los centros, cubriendo un horario de 6:00 a 20:00 horas los días lunes a domingo, todos ellos por cuenta de **EL PROVEEDOR** sin que esto represente un costo adicional. Asimismo, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar antes del inicio de operaciones al personal con su respectivo currículum y con el documento que acredite los estudios del puesto que van a desempeñar el Nutriólogo y los Chefs. **EL PROVEEDOR** deberá cubrir en todo momento la inasistencia de su personal por cuestión de vacaciones, incapacidades, faltas, cursos, etcétera.

Los documentos de acreditación del nutriólogo y Chefs, así como currículum del supervisor y cocineros de cada uno de los centros, serán entregados a la Coordinación de Alimentos de la Fiscalía 15 días antes del inicio de operaciones en los centros para su aceptación por parte de **LA DEPENDENCIA**, misma que le notificará en un término no mayor a 2 días hábiles siguientes a su entrega de la aceptación del perfil. Esto se realizará cada vez que se realice la sustitución del personal con el perfil antes mencionado.

4.- Para efecto de la alimentación de custodios y administrativos, se cuenta con tres cocinas ubicadas, 1 (una) en el Centro de Readaptación Social No. 1, y 2 (dos) en el Reclusorio Preventivo del Estado de Jalisco dentro de áreas de Gobierno, fuera de cocina de internos; en las que se contará con 2 cocineros y 2 operarios de cocina en cada una de ellas, mismos que despacharan en barra de servicio, con un horario de 6:00 a 20:00 horas, estos serán por cuenta de **EL PROVEEDOR** y sin que esto represente un costo adicional para **LA SECRETARÍA**.

5.- **EL PROVEEDOR** deberá contar con personal para los CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRACIÓN JUVENIL, que consistirá en 1 Chef, para cubrir ambos turnos, 1 Almacenista, 2 Cocineros, 5 Auxiliares, en el CENTRO DE OBSERVACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO, 1 Chef, 1 Almacenista, 2 Cocineros, 4 Auxiliares y 1 cubre turnos, además de 1 Gerente Supervisor y/o coordinador para los 2 centros, realizando visitas diarias a ambos centros y en caso de emergencia en alguno de ellos, estará presente en el lugar. Su rol de visitas por centro sería de una visita diaria a cada centro, en el CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN FEMENIL con 1 Chef, 1 Almacenista, 4 Cocineras y 7 Auxiliares de cocinas y para el CUARTEL DE CUSTODIOS con 1 Chef, 2 cocineros y 4 ayudantes de cocina, además de contar con 1 responsable en calidad nutricional (Nutriólogo) para todos los centros, todos ellos por cuenta de **EL PROVEEDOR** sin que esto represente un costo adicional para **LA SECRETARÍA**, mismos que serán distribuidos de acuerdo a las necesidades de los centros, cubriendo un horario de 6:00 a 20:00 horas, todos ellos por cuenta de **EL PROVEEDOR** sin que esto represente un costo adicional para **LA SECRETARÍA**. **EL PROVEEDOR** acreditará antes del inicio de operaciones al personal con currículum y documento que acredite los estudios del puesto que van a desempeñar el Nutriólogo y los Chef's, **EL PROVEEDOR** cubrirá en todo momento la inasistencia de su personal por vacaciones, incapacidades, faltas, cursos etcétera. Tomando en cuenta las indicaciones nutricionales para la población de recién nacidos y menores de edad que se encuentren actualmente de el Centro de Readaptación Femenil

6.- **EL PROVEEDOR** adicionalmente cubrirá un pago semanal de \$250.00 (Dos cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, a 90 internos en los Centros Mayores y 28 internas en el Centro Preventivo de Readaptación Femenil, distribuido en los diferentes horarios por labores de cocina y distribución de alimentos en dormitorios, por persona a través de la Industria Jalisciense de Readaptación Social (INJALRESO) el cual otorgará comprobante fiscal correspondiente, esta contratación estará sujeta a la aprobación de **LA DEPENDENCIA**. El personal será sometido a capacitación constante, así como exámenes de laboratorio cada 6 meses, se dotará de uniformes con logotipo de **EL PROVEEDOR** (2 camisas, 1 sudadera y 2 pantalones en una primera dotación), posteriormente se entregaran con una frecuencia no menor a 3 veces por año, en lo referente al juego de camisa y pantalón (sin bolsa) y calzado apropiado, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por **LA DEPENDENCIA**, además de mandiles, cubre nariz y boca, cubre pelo y calzado apropiado de seguridad, y a los internos contratados se les dotará de cubre nariz y boca, cubre pelo y calzado apropiado de seguridad con la misma periodicidad de la dotación a empleados, con cargo a **EL PROVEEDOR**.

Se deberá presentar uniforme modelo y colores para autorización por parte de **LA DEPENDENCIA**.

7.- La preparación de alimentos invariablemente se realizará en las instalaciones de las cocinas de los Centros Penitenciarios.

8.- **EL PROVEEDOR** distribuirá y entregará porciones alimenticias medibles para internos y en porción individual para Custodios y Administrativos de acuerdo a los lineamientos establecidos como mínimos con las "Características del Menú" y conforme a las medidas que rigen en el mercado, basadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 o cualquier otro Organismo de Regulación Alimenticia, además, lo anterior se realizará conforme al procedimiento logístico establecido en el diagrama de flujo de operación, asegurando con ello el servicio de alimentación para los consumidores finales, en los horarios siguientes: DESAYUNO 8:00 Hrs.; COMIDA 13:00 Hrs.; CENA 18:00 Hrs.; Estos podrán ser ajustados previa notificación en base a necesidades específicas de los propios centros, los horarios establecidos deberán considerarse para que los comensales ingieran sus alimentos y no como inicio de la distribución de los mismos, por lo que se deberán contemplar las previas (producto terminado), con un mínimo de una hora. **EL PROVEEDOR** será responsable de lo señalado anteriormente, cualquier modificación respecto al número de porciones y/o gramajes del menú patrón autorizado en **LAS BASES**, será decisión conjunta de **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA**. Así mismo, como de la recuperación y limpieza de todo el equipo que se utilice para la preparación y consumo del alimento.

9.- **EL PROVEEDOR** presentará al inicio de operación 10 menús contingencias a **LA DEPENDENCIA** para su aprobación mismos que serán utilizados los viernes de cuaresma y cuando se requiera (no pescado ni mariscos) para comensales internos y personal de custodia y administrativos) para su análisis y autorización, mismos que deberán ser ricos en variantes y nutrientes que cumplan con la cantidad mínima de 2,137. Kilo-calorías

aproximadamente R.P.E.J Y C.R.S y de 2,350 Kilo-calorías para el FEMENIL, GRÁNJA Y TUTELAR recomendada para dieta diaria en el consumo humano.

10.- **EL PROVEEDOR** será responsable de la custodia permanente de los inventarios de materia prima que existan en las cámaras de refrigeración, congelación y almacenes de las cocinas asignadas en los Centros Penitenciarios, quedando sujetos a la revisión continua que ejerza **LA DEPENDENCIA**

11.- Los Servicios proporcionados por **EL PROVEEDOR** serán supervisados por **LA DEPENDENCIA** y en su caso, por **LA SECRETARÍA** y/o por la Contraloría del Estado; con el objeto de regular y observar el correcto cumplimiento del contrato generado en la presente Licitación, para lo cual deberá entregar un informe mensual a **LA DEPENDENCIA** donde detalle en forma diaria sus notas o pedidos del día, mismos que estarán sujetos a la revisión y/o auditoría de **LA DEPENDENCIA** para asegurar y verificar gramajes de entrada contra lineamientos de medición en menú patrón según lo establecido en el contrato.

12.- **EL PROVEEDOR** realizará un monitoreo semanal de la cloración del agua; y mensuales de la calidad en cocina y toma de muestras en los alimentos, con pruebas de laboratorio con reconocimiento de la cámara de la Industria Alimenticia (así como exámenes médicos al personal involucrado en operaciones cada de 6 meses).

13.- Así mismo **EL PROVEEDOR** presentará Carta bajo protesta de decir verdad en la que garantice que los servicios cumplen con las Normas Aplicables.

14.- **EL PROVEEDOR** presentará un plan de capacitación continua para el personal externo de los Centros Penitenciarios para empatar condiciones de trabajo, en cuanto a operación y supervisión.

15.- **EL PROVEEDOR** establecerá y mantendrá actualizados los mecanismos de control para garantizar ingresos de mercancía, inventarios, instrumentos de medición, etc., a disposición permanente de **LA DEPENDENCIA**.

16.- **EL PROVEEDOR** presentará un Manual de Procedimientos de Operación Normal y de Contingencias en los 30 días siguientes a la fecha del contrato, donde detalle técnicas de recepción de materia prima al arribo de comedores, así como de medición que garantice la utilización adecuada de los recursos en la preparación y distribución de los alimentos, de acuerdo a dietas contratadas, técnicas de conservación y almacenamiento, sistema de rotación y utilización de materia prima.

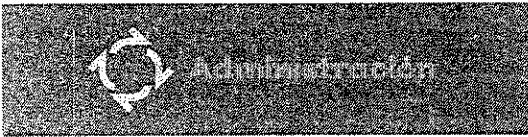
17.- **EL PROVEEDOR** será responsable única y totalmente de que el servicio, instalaciones y resguardo de los víveres; cumplan con las normas de seguridad, calidad e higiene que las Instituciones competentes (Sector Salud, Administración, entre otras) establecen al respecto, debiendo asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento de las mismas.

18.- En el caso de que la situación económica del País lo justifique, con motivo de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor excediera de un 10% anual en el rubro de alimentos, se podrá realizar una revisión de Precios contratados, previa autorización del Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

19.- **EL PROVEEDOR** creará un fondo de inversión equivalente a un 5% del valor total de la facturación que presente por concepto de servicios relativos al contrato, el cual será aplicado en la innovación, mejora o eficientización y mantenimiento del equipo e instalaciones de las cocinas de **LA DEPENDENCIA** así como desechables, contenedor de plástico para el traspaleo de materia prima en el almacén exterior, equipo de traslado de alimentos, del mantenimiento y supervisión de los filtros de cocina para el óptimo funcionamiento del servicio en cuestión, utensilios en general utilizados para la elaboración de los alimentos, donde se prestará el servicio por parte de **EL PROVEEDOR** si al término del contrato en caso de no ejercer el total del fondo **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar el remanente del mismo donde **LA DEPENDENCIA** indique.

20.- **EL PROVEEDOR** será responsable de proporcionar el servicio de fumigación en las cocinas en forma mensual, material de limpieza, equipos y utensilios de cocina incluyendo loza para los comensales de custodios, administrativos y oficinas generales, previa autorización de **LA DEPENDENCIA**, la cual deberá reportar mensualmente a **LA SECRETARÍA** y mismas que al término del contrato, pasarán a ser propiedad única del Gobierno de Jalisco.

21.- **EL PROVEEDOR** será responsable de la recolección diaria de la basura que se genere en sus cocinas, así como en el almacén exterior las veces que haya necesidad, de este servicio y será responsable de la contratación de la compañía de recolección de basura para garantizar su destino final con normatividad de reclasificación, (orgánica e inorgánica) *ERC*



22.- **EL PROVEEDOR** se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil por la elaboración de los alimentos de acuerdo a los manuales de AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros) por una suma de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M/N), comprometiéndose a presentar trimestralmente a **LA DEPENDENCIA** comprobante de actualización de vigencia del mismo.

23.- Durante la vigencia del contrato, **EL PROVEEDOR** proporcionará dos Menús especiales que corresponderán a cena de Navidad (24 de diciembre) y cena de fin de año (31 de diciembre), lo cual deberá ser considerado para el 100% de la población como parte del servicio regular proporcionado, (incluye bebida gaseosa y pastelillo individual) por lo que cualquier costo extra será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. El menú de dichos eventos deberá presentarse cuando menos 30 días antes de la fecha a celebrarse, para su dictaminación por parte de **LA DEPENDENCIA**.

24.- Durante la vigencia del contrato el Gobierno del Estado proporcionara los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas necesario para la prestación del servicio de alimentación.

25.- La recepción y distribución de los alimentos, deberán realizarse en el interior del centro, en porciones individuales servidas a cada uno de los comensales, respetando rigurosamente las normas de seguridad establecidas en el mismo.

26.- **EL PROVEEDOR** será responsable de la custodia permanente de los inventarios de materia prima que existan en las cámaras de refrigeración, congelación y almacén de la cocina del Centro Penitenciario, quedando sujetos a la revisión continua que ejerza **LA DEPENDENCIA**.

27.- **EL PROVEEDOR** dotará a su personal de uniforme que constara de 2 camisas, 2 pantalones, 2 mandiles, 1 sudadera, 1 par de calzado de seguridad, (los Chefs y Cocineros deberán de usar filipina en lugar de camisa), además de cubre nariz y boca y cubre pelo con cargo a **EL PROVEEDOR** los uniformes tendrán una reposición con una frecuencia no menor a 3 veces por año, en lo referente al juego de camisa y pantalón y calzado apropiado, además aplicarles análisis clínicos cada 6 meses, que incluyen: coproparasitoscópico en serie de tres, coprocultivo, exudado faríngeo y reacciones febriles, así como el tratamiento médico correspondiente, a los internos se les dotará de calzado de seguridad de cubre nariz y boca y cubre pelo con la misma frecuencia del personal de **EL PROVEEDOR**.

28.- **EL PROVEEDOR** efectuará análisis microbiológicos de alimentos, con una frecuencia mínima mensual (cuatro muestras).

29.- Se determinara precio especial para el servicio de comida en los comedores de administrativos, el cual tendrá un valor del 50 % del precio por porción.

30.- **EL PROVEEDOR** acreditará mediante carta poder simple a un titular operativo, así como un sustituto en ausencia del titular que resuelva problemas inmediatos y toma de decisiones, mismo que deberá estar localizable las 24 horas para cualquier emergencia que se presente en los diferentes Centros Penitenciarios.

Los alimentos, el menú con sus valores nutricionales, las recetas y el gramaje deben de cumplir con las especificaciones establecidas en **LAS BASES** y las ofertadas en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato, diariamente (de lunes a domingo), tres veces al día (desayuno, comida y cena) conforme a lo establecido en **LAS BASES**, el servicio se realizará del día **06 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019**, en el Complejo Penitenciario de la Fiscalía de Reinserción Social Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Comisaria de Prisión Preventiva C.P.P. R.P.E.J. y Centro De Reinserción Social C.R.S., Centro Preventivo De Reinserción Readaptación Femenil C.P.R.F., Y Cuartel De Custodios ubicado en km. 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco; así mismo en el Centro de Observación, Clasificación y Diagnostico (TUTELAR) ubicado en Puerto Guaymas No. 100 colonia Miramar, Zapopan Jalisco y Centro de Atención Integral Integración Juvenil ubicada en Av. Antonio Álvarez Esparza s/n Colonia las Liebres en Tlaquepaque Jalisco, Reclusorio Metropolitano. La entrega se hará bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** quien será responsable de su traslado hasta su recepción a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado correctamente el objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del responsable del proceso en **LA DEPENDENCIA**.



1
EPL

EPL

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 de diciembre de 2018**, y concluirá el día **31 de diciembre del año 2019**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$255'347,508.⁶⁶ M.N. (Doscientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ocho pesos ⁶⁶/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, considerando los precios unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el Almacén de Parcialidades de la Secretaría de Administración:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- Original de la factura respectiva, validada por la "DEPENDENCIA".
- Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".
- 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- 1 copia de este contrato.
- 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR" en los términos de las "BASES", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a las "DEPENDENCIAS", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

1 El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES" y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".







DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. Daniel López García; Representante Legal de La Cosmopolitana, S.A. de C.V.</p>
<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Luis Arturo López Sahagún Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Ingrid Guerrero Lobato, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>

1

DIPYGML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE INSUMOS, VÍVERES Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS MAYORES Y MENORES DE LA COMISARÍA GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL118/2018, CELEBRADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

1. Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2. Se elimina el número de la credencial para votar del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

